

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1247

3 de febrero de 2016

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la V Cohorte del Programa, 60219, Maestría en Educación de Profundización, Sede El Carmen de Viboral.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.
2. Que el programa de Maestría en Educación, sede Medellín, fue creado mediante el Acuerdo Académico 0178 del 4 de octubre de 2000.
3. Que el Consejo Académico, autoriza la extensión de la Maestría en Educación a la seccional Oriente, mediante Resolución Académica 2455 del 19 de enero de 2012.
4. Que mediante la Resolución 4644 del 7 de mayo de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 101772.
5. Que mediante la Resolución 08240 del 5 de junio de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo la modificación del Registro Calificado, aprobación de la modalidad profundización.
6. Que en sesión del 27 de enero de 2016, acta 2311, el Consejo de Facultad de Educación recomendó al Comité Central de Posgrados, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la V cohorte del programa Maestría en Educación de profundización, Sede El Carmen de Viboral.
7. Que este Comité Central de Posgrados en su Sesión XXX del XXX de XXX de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la V Cohorte de la Maestría en Educación de Profundización, Sede El Carmen de Viboral.

DIRECCIÓN DE POSGRADO

Resolución Comité Central de Posgrado 1247- 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede El Carmen de Viboral

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Copia del documento de identidad: sólo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases.
- c) Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional; si el aspirante obtuvo su título en el extranjero, Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
- d) Hoja de vida y los documentos de respaldo en los que acredite los certificados de los estudios realizados:
 - Certificados de notas (apostillado en caso de que el diploma no sea de una Universidad Colombiana).
 - Experiencia laboral en el sector educativo y/o experiencia comunitaria.
 - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc. (si la tiene).
 - Experiencia investigativa (si la tiene).
 - Publicaciones, con copia (si la tiene).
 - Premios y distinciones (si los tiene).
- e) Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en el área de formación a la que se inscribe. El escrito no superará las 5 páginas (incluyendo la bibliografía) y deberá presentarse en fuente Arial 12, interlineado 1.5, márgenes de 2.5 x 3. En él se dará cuenta de los siguientes aspectos: A) Motivaciones de carácter personal y profesional del aspirante a la Maestría en Educación de Profundización. B) Temas y problemas del área de formación que son del interés del estudiante. Para el desarrollo de este componente cada área proporcionará un texto cuyos planteamientos podrán ser articulados al escrito de cada aspirante. Se trata de establecer un diálogo entre el texto propuesto por el área, otros textos que conoce el aspirante y los intereses que derivan de su contexto de práctica. C) Descripción del contexto de formación (el aula, la escuela, la comunidad) en el que se espera formular o desarrollar la propuesta de profundización. D) Bibliografía básica (atendiendo a normas APA). Este texto será considerado como el insumo principal para la sustentación con los aspirantes en su proceso de admisión.

Resolución Comité Central de Posgrado 1247- 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede El Carmen de Viboral

PARÁGRAFO 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

PARÁGRAFO 2. Las áreas de formación se definen en el artículo 5 de esta resolución.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

- Escrito sobre la manera como el estudiante se proyecta en el área de formación a la que se inscribe. **(30 puntos)**
- Entrevista con integrantes del área de formación **(40 puntos)** La entrevista está basada en el escrito elaborado por los aspirantes. Tiene como objetivos ampliar información contenida en el escrito, establecer un primer contacto con el aspirante, indagar en su capacidad de análisis y argumentación.
- Hoja de vida **(30 puntos)**, discriminados como se especifica a continuación):

Promedio crédito el pregrado **(5 puntos)**

Experiencia en el sector educativo y/o comunitario **(20 puntos)**

Otros: participación en eventos académicos, reconocimientos y distinciones, publicaciones, participación en proyectos, becas, entre otros.) **(5 puntos)**

Parágrafo: En concordancia con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, el Consejo de Facultad de Educación determinó como lenguas extranjeras válidas los idiomas inglés, francés, alemán, italiano o portugués; para la certificación de la competencia lectora para las maestrías, la cual deberá acreditarse como requisito de grado (Resolución de Facultad 2260 del 28 de enero de 2016) Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar esta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el citado Acuerdo Académico.

ARTÍCULO 4. Establecer sesenta (60) como el punto de corte para la admisión al Programa.

PARÁGRAFO. Ingresarán al Programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos hasta completar los cupos ofrecidos en las áreas de formación que seleccionaron. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer un cupo mínimo de 7 estudiantes para el total del programa, para las siguientes líneas de formación: Educación Matemática y Enseñanza de la Lengua y la Literatura.

Resolución Comité Central de Posgrado 1247- 2016
Maestría en Educación de Profundización, Sede El Carmen de Viboral

PARÁGRAFO. En el Programa tendrá dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En coherencia con el Acuerdo Superior 432 del 25 de noviembre de 2014, la modalidad de ingreso por transferencia exige:

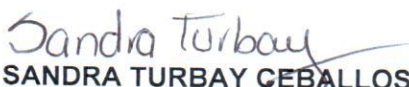
- Como mínimo la aprobación en otra institución de educación superior del 25% de un programa que conduzca a un título homologable en el área de estudio afín al programa al cual se aspira.
- Historia académica y antecedentes disciplinarios del candidato.
- Plan de estudios del programa de origen.
- Para los programas de Posgrado nacionales, aprobación del Ministerio de Educación Nacional con los registros de ley requeridos.
- Para programas de Posgrado internacionales, certificados apostillados de representación legal y constitución de la institución, además del certificado de calificaciones obtenido en la Universidad de origen.
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

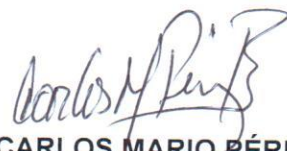
Para Cambios de programa:

- Antecedentes académicos del candidato.
- Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
- Plan de estudios vigente del programa del que proviene
- Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

ARTÍCULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014)

ARTÍCULO 7. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario